



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



ACUERDO 052 DE 2014

(06 NOV 2014)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA CELEBRAR EL CONTRATO QUE SE REQUIERA PARA EJECUTAR LAS OBRAS REFERENTES A LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS, SALA DE CRISIS Y OFICINAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SOPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SOPO, Cundinamarca, En uso de sus atribuciones constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 3 y legales, Ley 136 de 1994, artículo 32, numeral 3, en concordancia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- Que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios.
- Que el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia dispone que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
- Que dentro de las funciones atribuidas legalmente a los alcaldes les corresponde en relación con la Administración Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales para lo cual se deberá observar las normas jurídicas aplicables.
- Que el honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 08 de 2012 autorizó al Alcalde Municipal para desarrollar los procesos y procedimientos de contratación estatal y suscribir los contratos de obra e interventoría que a ello de lugar, dentro del límite de cuantía de 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- Que para garantizar la ejecución del presupuesto, acorde con el Plan de Desarrollo “SOPÓ LO CONSTRUIAMOS TODOS 2012-2015” se requiere que el Alcalde Municipal pueda celebrar los contratos y demás actos administrativos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone que le corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar los contratos, y la Ley 136, Artículo 32 numeral 3 modificada por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la de “Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo”.
- Que dentro del Plan de Desarrollo vigente "Sopo lo Construimos Todos" en su programa estratégico 3.7 Gestión del Riesgo, el cual tiene como objetivo fomentar la cultura de gestión del riesgo en el Municipio; prevenir y atender los llamados de emergencia en el menor tiempo posible y en su programa estratégico 3.7 prevención y atención de emergencias y desastres, con el subprograma 4.5.1 prevención, atención recuperación desastres; manejo de emergencias y reducción del riesgo y como meta de producto del mismo, suscribir los convenios necesarios con el Cuerpo de bomberos Voluntarios y ya que se debe continuar con la implementación del servicio bomberil para la prevención y atención de desastres, control de incendios, explosiones y demás calamidades conexas en el municipio de sopó. Teniendo en cuenta de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la comunidad se estableció la construcción de la estación de bomberos, donde se instalaran las instituciones de la cruz roja, oficina de Clopad, oficinas de Bomberos para atender las necesidades de los habitantes del municipio, beneficiando a la población del municipio la cual se estima aproximadamente en 10.771 en el casco urbano y 6.286 en la zona rural.
- Que la administración municipal adelanta el proyecto de la construcción de la ESTACION DE BOMBEROS, SALA DE CRISIS Y OFICINAS RELACIONADAS CON LA ATENCION DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPO, obra que contempla en la construcción del edificio que integra la estación de servicio de bomberos, sala de crisis con un área construida de aproximadamente 1000 m2.
- Que las actividades necesarias para la ejecución de esta obra, contemplan actividades preliminares de replanteo, cimentaciones con su sistema de fundación y sistema estructural definido por la consultoría, construcción de muros, fachadas y cubiertas, así como los elementos arquitectónicos planteados en el proyecto, los espacios establecidos en el diseño cumplen con los requerimientos de las estándares para edificaciones de atención especial a la comunidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración municipal adelanta la CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS, SALA DE CRISIS Y OFICINAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SOPO, el programa arquitectónico en primer nivel consiste en 8 estacionamientos para





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



vehículos, 1 estacionamiento para discapacitados, dos estacionamientos para máquina de bomberos de 12mt X 3.50mt cada uno (teniendo en cuenta el crecimiento del parque automotor de los Bomberos), bodega de insumos, herramientas y equipos, sala de recepción, área disponible herramienta menor (extintores) y unidad sanitaria. En segundo nivel la edificación cuenta con 2 oficinas, sala de crisis (capacitación), dormitorio con capacidad para 2 bomberos, batería sanitaria con tres duchas, cocina, comedor y garita de vigilancia. Es importante mencionar que el proyecto para garantizar la accesibilidad contará con un ascensor. El área construida es de aproximadamente 1000 m².

- Que actuando conforme indica la Ley 1474 de 2011 en lo relativo de la maduración de los proyectos para su posterior publicación y contratación, el Municipio promovió el proceso de selección del contratante en la modalidad de consultoría cuyo objeto fue: CONSULTORIA PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, EL ESTUDIO ESTRUCTURAL, EL ESTUDIO HIDROSANITARIO Y ELECTRICO Y LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE OBRA Y A.P.U. PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SOPO, contrato CM-2014-0353.

De conformidad con los resultados de los estudios generados por las consultorías, la obra a ejecutar, una vez fijados los precios unitarios que se incluyen en el proyecto, tiene un valor aproximado de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.050.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.

De otro lado la interventoría se estima en un costo aproximado de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000).

- Que para la obra a ejecutar se promoverá el proceso selectivo para la escogencia del contratista interventor de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en conjunto con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
- Que el presente Acuerdo según concepto emitido por la Secretaría de Hacienda, al hacer parte de las obras previstas en el Plan de Desarrollo Municipal previamente aprobado por la Corporación y no contemplar una erogación nueva o una carga presupuestal adicional para la entidad, no requiere concepto de impacto fiscal.

Se resalta que para el efecto el Municipio cuenta con recursos previstos en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y es un gasto que hace parte del plan de Compras o Adquisiciones de la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto:





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



ACUERDA

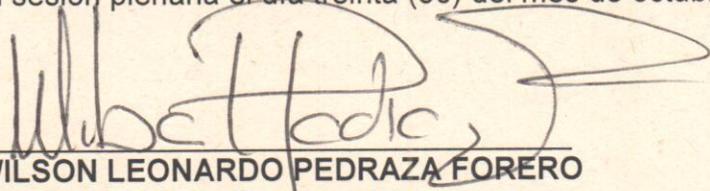
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Sopó para celebrar el contrato de OBRA que se requiera para ejecutar las OBRAS REFERENTES A LA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS, SALA DE CRISIS Y OFICINAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SOPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

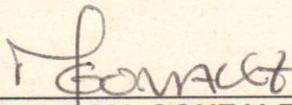
ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada mediante el presente acuerdo deberá cumplirse acorde con lo estipulado en las Leyes vigentes y reguladoras de la materia, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás decretos reglamentarios y/o las normas que las modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2014, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día veinticuatro (24) de octubre de 2014, bajo la ponencia del honorable Concejal **RAMON GONZALO TORRES RODRIGUEZ** y discutido y aprobado en sesión plenaria el día treinta (30) del mes de octubre de 2014.


WILSON LEONARDO PEDRAZA FORERO
Presidente Concejo Municipal


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5

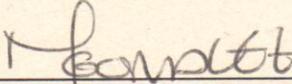


**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 026 de 2014 “por el cual se autoriza al alcalde municipal de sopó para celebrar el contrato que se requiera para ejecutar las obras referentes a la construcción de la estación de bomberos, sala de crisis y oficinas relacionadas con la atención de emergencias en el municipio de sopó y se dictan otras disposiciones”, fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día veinticuatro (24) de octubre de 2014, discutido y aprobado en sesión plenaria el día treinta (30) del mes de octubre de 2014.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2014.


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5

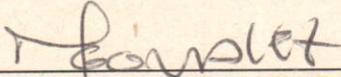


**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, se reunió el día veinticuatro (24) de octubre de 2014 y en sesión plenaria el día treinta (30) del mes de octubre de 2014, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 026 de 2014 “por el cual se autoriza al alcalde municipal de sopó para celebrar el contrato que se requiera para ejecutar las obras referentes a la construcción de la estación de bomberos, sala de crisis y oficinas relacionadas con la atención de emergencias en el municipio de sopó y se dictan otras disposiciones”

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2014.


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

El 5 de noviembre de 2014, informo al Señor Alcalde que fue recibido en este despacho el **Acuerdo 052 de 2014** "Por el cual se autoriza al alcalde Municipal de Sopó para celebrar el contrato que se requiera para ejecutar las obras referentes a la construcción de la estación de Bomberos, sala de crisis y oficina relacionadas con la atención de emergencias en el Municipio de Sopó y se dictan otras disposiciones", el cual consta de 3 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 6 de noviembre de 2014 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624

www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325